

Documento de Trabajo/Working Paper
Serie Economía

**Consolidación fiscal y reglas fiscales en las Comunidades Autónomas
españolas**

by

Carmen Díaz-Roldán
and
Alain Cuenca

January 2014

DT-E-2014-01

ISSN: 1989-9440

CONSOLIDACIÓN FISCAL Y REGLAS FISCALES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

Carmen Díaz Roldán¹
(Universidad de Castilla-La Mancha)

Alain Cuenca
(Universidad de Zaragoza, FUNCAS)

¹ Departamento de Análisis Económico y Finanzas. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad de Castilla-La Mancha 13071 Ciudad Real (España). Telf: (+34)926-295-300 ext.: 6657 carmen.diazroldan@uclm.es

Carmen Díaz agradece la financiación recibida del Ministerio de Economía y Competitividad (ECO2011-29314-C02-02), y los comentarios recibidos en el Seminario de Investigación del Instituto Universitario de Desarrollo Regional (Universidad de La Laguna, septiembre 2013) y en la XXXI Reunión de Estudios Regionales (Oviedo, noviembre 2013).

CONSOLIDACIÓN FISCAL Y REGLAS FISCALES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

Resumen

En el caso de España, la crisis económica ha generado un elevado desequilibrio presupuestario en las Comunidades Autónomas. En este trabajo nos vamos a centrar en la utilidad de las reglas fiscales, orientadas a alcanzar la disciplina fiscal necesaria para la adecuada gestión del presupuesto. Para ello, analizaremos el modo en que la disciplina fiscal seguida por las regiones españolas, en la última década, ha afectado a la consolidación fiscal y al crecimiento de las mismas; y cuál habría sido el resultado de haber seguido una determinada regla explícita de política fiscal.

Palabras clave: Déficit, deuda, reglas fiscales, Comunidades Autónomas.

Clasificación JEL: H62, H63, H68, H72.

Abstract

In the case of Spain, the economic crisis has led to high budgetary imbalances in the Spanish regions. In this paper we will focus on the use of fiscal rules, aimed at achieving the fiscal discipline necessary for the proper management of the budget. To do this, we will analyze how the fiscal discipline followed by the Spanish regions over the last decade, has influenced both fiscal consolidation and growth. And which would have been the result of following an explicit fiscal rule.

Key words: Deficit, debt, fiscal rules, Spanish regions.

JEL Classification: H62, H63, H68, H72.

1. Introducción

En el contexto de la Unión Económica y Monetaria (UEM) europea, se ha subrayado la dificultad de las políticas fiscales nacionales para cumplir su función estabilizadora dados los límites impuestos al déficit y a la ausencia de un presupuesto federal de tamaño adecuado.

A nivel de los estados miembros, cuando una parte del presupuesto está centralizada, como es el caso de las Comunidades Autónomas (CCAA) españolas, la redistribución automática propia del presupuesto central actúa como factor de ajuste y puede suavizar las fluctuaciones cíclicas. Ello es debido a la estructura de los ingresos y los gastos. Cuando el sistema fiscal está basado en impuestos progresivos la recaudación disminuye cuando la renta disminuye (estabilización), por lo que los ingresos fiscales son menores en regiones con ingresos más bajos; pero, por otra parte, el gasto público y las transferencias son uniformes (redistribución). Por lo tanto, el presupuesto central actuaría como factor de ajuste, suponiendo que durante una recesión los ingresos tributarios disminuirían, pero se mantendrían o aumentarían las transferencias. De ese modo, las regiones más desfavorecidas recibirían transferencias del resto (véase Eichengreen (1993) para más detalles).

Sin embargo en el caso de España el fuerte incremento del gasto autonómico de la última década y la caída de ingresos desde que se inició la crisis, han generado un desequilibrio presupuestario que, en el contexto actual, requiere una corrección. Las reglas fiscales vigentes no han sido capaces de controlar la senda del déficit público de las CCAA, a pesar de que gozan de amplia autonomía presupuestaria. Esto pone de manifiesto que el sistema de incentivos no ha funcionado, por lo que habría que incidir sobre esos incentivos y establecer restricciones financieras efectivas si se quiere recuperar el equilibrio presupuestario.

A nivel europeo, tras la reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), orientada a garantizar la disciplina presupuestaria de los estados miembros, en marzo de 2011 se firmó el Pacto por el Euro. El objetivo era reforzar la coordinación de la política económica a favor de la competitividad y la convergencia, señalando como esencial la necesidad de que los estados traduzcan en legislación nacional las normas presupuestarias de la Unión Europea (UE) establecidas en el PEC. En España, dicho compromiso se elevó a rango constitucional mediante la reforma del artículo 135 de la Constitución Española. El desarrollo legal de dicha reforma tiene su continuidad en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012 (LEP2012) que se aprobó para dar "...cumplimiento al Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria de 2 de marzo de 2012, garantizando una adaptación continua y automática a la normativa europea". En dicha ley se incorpora una regla de gasto, para evitar que este crezca por encima de la tasa de crecimiento de la producción, y se establecen además límites al endeudamiento de los niveles de gobierno inferiores al central.

Como señala Hernández de Cos (2011), en las dos últimas décadas los países desarrollados han establecido límites explícitos al déficit o la deuda pública para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Además, la necesidad de mantener unas finanzas públicas saneadas es mayor en el contexto de una unión monetaria, pues

una política fiscal no adecuada puede generar tensiones en el resto de la unión cuando la cláusula del no bail-out no es creíble o resulta de imposible aplicación. Hay que recordar que los límites al déficit de las Administraciones Públicas fueron introducidos en la Normativa de Estabilidad Presupuestaria (NEP) de 2001. Pues como señalan Argimón y Hernández de Cos (2012), la normativa presupuestaria anterior a 2001 no tuvo efectos significativos sobre el déficit de las CCAA españolas.

Con la reforma de 2006, la estabilidad presupuestaria pasó a definirse como “la situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación...” es decir, una primera aproximación al criterio finalmente adoptado que elimina el déficit estructural. Pero en los últimos años, la crisis económica (y la crisis de deuda soberana que afecta a la eurozona) ha puesto de manifiesto que el PEC no funcionó de forma adecuada y que no fue capaz de impedir los severos desajustes fiscales de la UEM. De ahí que se haya promovido su reforma, endureciendo las exigencias de disciplina fiscal para garantizar el saneamiento de las finanzas públicas.

Las reglas fiscales numéricas fomentan la disciplina fiscal (Banco Central Europeo, 2013) y es por ello que, tras la firma del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, los estados miembros de la UE están introduciendo reglas explícitas en su legislación nacional. En el caso de los que tienen una estructura federal como es el caso de Alemania, se están estableciendo mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno. Y en el caso de España e Italia, las reglas fiscales también son vinculantes a nivel regional.

Para ilustrar la utilidad de las reglas fiscales en uniones monetarias, en Díaz Roldán (2013) se presenta una caracterización de las situaciones en las que podría resultar conveniente o no adoptar una regla fiscal explícita en una unión monetaria, cuando los países miembros sólo cuentan con el déficit público como instrumento de política fiscal con fines estabilizadores. Y se obtiene como conclusión que entre estados miembros de la UEM, a la hora adoptar o no una regla fiscal, deben tener en cuenta, no solo los niveles de deuda de partida sino también los rasgos específicos de sus economías. Un resultado de este tipo podemos considerarlo de particular interés en la configuración española del Estado de las Autonomías en la que, el comportamiento fiscal ha sido dispar (véase Cuadro 1). Esto revela que siguen existiendo diferencias, tanto desde el punto de vista económico como de la aplicación de las políticas regionales (FUNCAS 2012).

A esto se añade que el contexto actual de crisis financiera y económica, dificulta la financiación del déficit público. Por ello, a nivel central, la necesidad de reducir los niveles de deuda y déficit, sin perjudicar el crecimiento, ha vuelto a propiciar el debate sobre la utilidad y efectividad de las reglas de política fiscal, y su complementariedad con las medidas discrecionales. Y a niveles inferiores de gobierno, también se vuelven a cuestionar los modelos de financiación autonómica. Leal y López (2013), han analizado en detalle el ajuste presupuestario llevado a cabo por las CCAA tras la crisis. En un escenario de incumplimiento de déficit generalizado, concluyen que la reacción a la crisis fue tardía y que la fuerte expansión de los tributos cedidos, ha sido una de las razones que dificultan la consolidación presupuestaria.

También recientemente, tras la aprobación de la LEP2012, Hernández de Cos y Pérez (2013) han analizado la reforma del marco presupuestario en España. Dicha reforma se articula en tres vertientes, estableciendo límites cuantitativos al déficit, deuda y gasto públicos. Los autores, concluyen que los requerimientos para conseguir la reducción gradual del déficit y la deuda exigirán un gran esfuerzo de consolidación fiscal prolongado en el tiempo. Con anterioridad a la reforma, en Hernández de Cos (2011) se llevó a cabo una simulación contrafactual de la regla de gasto para periodo 1998-2010. Y se comprobaba que el cumplimiento estricto de la regla habría llevado a una situación más saneada de las finanzas públicas durante la década previa a la crisis económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, en este trabajo, analizaremos el modo en que la disciplina fiscal seguida por las CCAA españolas, en la última década, ha afectado al crecimiento de las mismas y cuál habría sido el resultado de haber seguido una determinada regla explícita de política fiscal bajo diferentes escenarios. Mediante este estudio podremos valorar, además, la utilidad de las reglas de gasto para alcanzar la disciplina fiscal.

La estructura del trabajo es como sigue: en la siguiente sección se muestra una panorámica de la senda seguida por el déficit, la deuda y el crecimiento de las CCAA en los últimos diez años. A continuación se establecerá el marco teórico de referencia que nos permitirá analizar la utilidad de las reglas fiscales. Tras la simulación de dichas reglas y la discusión de resultados se presentarán, finalmente, las principales conclusiones.

2. Déficit, deuda y crecimiento en las CCAA.

En el cuadro 1 se muestra el déficit (+)/superávit (-) y la deuda pública en porcentaje del PIB para las CCAA; así como la tasa de crecimiento del PIB (en % de variación con respecto al año anterior), desde el año 2003 hasta el 2012.

[Cuadro 1]

Del desempeño de las CCAA que se observa en dicho cuadro podemos extraer algunas conclusiones. En primer lugar, en los años de fuerte crecimiento económico, el agregado CCAA no generó superávits como hubiera sido adecuado. Es decir que cuando crecen los ingresos, crecen los gastos autonómicos. En el comportamiento individual podemos identificar dos grupos: aquellas CCAA con equilibrio o ligeros superávits (Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y País Vasco) y aquellas CCAA que aun creciendo fuertemente los ingresos por la coyuntura, incurrían en déficits (Aragón, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana y La Rioja). De modo que en los años de fuerte crecimiento económico, no hubo disciplina fiscal en las CCAA españolas. Bien es verdad que la normativa en vigor hasta 2007 no exigía superávits.

En segundo lugar, a partir de 2008, todas las CCAA incurrieron en déficits. La caída en los ingresos precedió a la reducción del gasto, aunque nuevamente con comportamientos diferentes entre las CCAA (véanse FUNCAS (2012) y De la Fuente (2013)). La realidad de la crisis se gestionó con una NEP diseñada para épocas de crecimiento y la disciplina fiscal trató de buscarse mediante acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) e interpretaciones ad hoc de la NEP (en Cuenca (2012) puede verse una descripción).

Las reglas fiscales vigentes desde 2001 tienen una característica peculiar: son iguales para todas las CCAA, es decir han venido fijando objetivos iguales en términos del PIB sin atender a la situación real de la economía y de las finanzas públicas. Aunque en el año 2013, el gobierno ha anunciado un tratamiento diferenciado entre CCAA².

La LEP2012 fija límites al déficit, a la deuda y al gasto público. Según la regla de gasto, éste no puede superar el crecimiento potencial nominal de la economía. Respecto al límite de deuda, la deuda en porcentaje del PIB tiene como límite el 60% y, en cuanto al déficit, no se admite el saldo público deficitario en términos estructurales (véase Hernández de Cos y Pérez (2013) para una exposición detallada). La gestión de la política fiscal, por tanto, queda condicionada por tres restricciones. En este trabajo vamos a considerar una regla fiscal más simple, ligada a la economía y la deuda de cada Comunidad Autónoma (CA). La regla que proponemos en la siguiente sección muestra el déficit que se hubiera obtenido fijando un objetivo de deuda; es decir, teniendo en cuenta una sola restricción.

3. Un regla de política fiscal

Para establecer el marco teórico de referencia, nosotros partiremos de algunos resultados obtenidos en Díaz y Montero (2011); quienes trabajan con un modelo macroeconómico que describe una unión monetaria y donde además consideran una regla de política fiscal que, en la línea de Ballabriga y Martínez Mongay (2003), relaciona un objetivo explícito de déficit público con las desviaciones de la deuda pública respecto a su nivel óptimo:

$$g^o = - [\delta(d_{-1} - d^o) + \theta y] \quad (1)$$

donde g^o , es objetivo de déficit público primario (en relación al PIB); que depende del diferencial de deuda pública del periodo anterior (en relación al PIB) con respecto al objetivo del nivel de deuda ($d_{-1} - d^o$); y del nivel de renta y .

Se supone, además, que el valor actual del déficit público se ajusta respecto al valor del periodo anterior en la proporción $(1 - \rho)$ siendo $0 \leq \rho \leq 1$. El déficit público puede verse afectado, además por un “shock fiscal”, s , que representa el control imperfecto de la política fiscal, actuaciones de política fiscal discrecional o la

² Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) www.minhap.gob.es

externalidad que genera la política fiscal del estado central en el comportamiento fiscal de las CCAA.

$$g = (1-\rho)g^o + \rho g_{-1} + s \quad (2)$$

A partir de (1) y (2), la regla de política fiscal quedará de la siguiente forma:

$$g = -(1-\rho)\delta(d_{-1} - d^o) + \rho g_{-1} - (1-\rho)\theta y + s \quad (3)$$

Por otra parte, la reciente LEP2012 señala en su preámbulo que esta ley “... contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo”; incorporando además “... la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto”. Para recoger el espíritu de dicha ley, seguiremos a Díaz *et.al.* (2013), que también exploran las implicaciones de la consolidación fiscal sobre el crecimiento económico, para lo que tienen en cuenta la tasa de crecimiento del PIB, \hat{y} , en lugar de su nivel. Por lo tanto, nuestra regla de política fiscal será:

$$g = -(1-\rho)\delta(d_{-1} - d^o) + \rho g_{-1} - (1-\rho)\theta \hat{y} + s \quad (4)$$

Para cada CA calcularemos el déficit público obtenido a partir de la ecuación (4), utilizando como medida de la externalidad de la política fiscal del estado, s , el saldo presupuestario del estado central en relación al PIB, ponderado por la población de cada CA respecto a la población total³. Mientras que para el conjunto de las administraciones públicas del estado central (España) calcularemos (4)’.

$$g = -(1-\rho)\delta(d_{-1} - d^o) + \rho g_{-1} - (1-\rho)\theta \hat{y} \quad (4)'$$

Del mismo modo, y a efectos de comparación, también calcularemos el déficit obtenido a partir de (4)’ para todas las CCAA; es decir, sin tener en cuenta el efecto de la política fiscal del estado central en cada CA. Así, podremos analizar más claramente los efectos de la perturbación fiscal.

Calcularemos el déficit público “teórico” de la siguiente forma: siempre que la tasa de crecimiento del PIB sea positiva, propondremos un escenario “disciplinado” en el que se tiene una mayor preocupación por las desviaciones de la deuda y el déficit acumulado que por las desviaciones de la producción. Por lo tanto, tendríamos que $\delta = \rho = 0,75$ y $\theta = (1-\rho) = 0,25$. Este será el que llamaremos escenario “disciplinado, conservador, o averso a la deuda”⁴. Sin embargo, cuando la tasa de crecimiento del PIB sea negativa, se contempla que la regla de gasto permita incurrir en déficit o, al menos, mantener valores entorno al equilibrio presupuestario. Para ello, la regla fiscal concederá menor importancia a los valores históricos del déficit y las desviaciones de la deuda, por lo que $\rho = \delta = 0,25$. Pero sí que valorará más las desviaciones (negativas) de

³ También se ha utilizado como ponderación alternativa el PIB de cada CA en relación al PIB total, pero los resultados obtenidos no presentan diferencias significativas.

⁴ También se ha calculado el déficit público para otros dos escenarios: (i) el “simétrico”, en el que $\delta = \rho = \theta = (1-\rho) = 0,5$ y (ii) el “promotor del crecimiento”, en el que $\delta = \rho = 0,25$ y $\theta = (1-\rho) = 0,75$. Pero los resultados que se muestran en este trabajo, correspondientes al escenario “disciplinado”, son los más satisfactorios en términos de favorecer una mayor reducción del déficit.

la producción y así $\theta = 0,75$. Y más aún, se permite que el objetivo explícito del déficit público sea contracíclico, de forma que el déficit varíe en el mismo sentido que la producción. Así, la ecuación (1) adoptará la forma:

$$g^o = - [\delta(d_{-1} - d^o) + \alpha\theta y] \quad (1)'$$

con $\alpha = -1$. De este modo, el presupuesto actuaría como factor de ajuste. En épocas de crecimiento, nuestra regla favorece la generación de superávit. Al contraerse el PIB los ingresos tributarios disminuyen pero, para lograr la estabilización y la redistribución, deberían mantenerse o aumentar las transferencias, en principio financiadas por los superávit generados en periodos de bonanza. De ahí que nuestra regla admita equilibrio o déficit cuando las tasas de crecimiento sean negativas.

Por otra parte, como ya sabemos, el Tratado de Maastricht señala que los estados miembros deberían mantener los déficits por debajo del 3% del PIB y que la deuda no debería sobrepasar el 60% del PIB. Pero en el caso concreto de España, según el Programa de Estabilidad Financiera 2013-2016⁵ se fija un déficit estructural del conjunto de las Administraciones Públicas del 2,1% del PIB y una deuda pública del 91,4 % del PIB para 2013 y un 96,2% para 2014. Ello supone un 1,9 % del déficit estructural, para alcanzar el objetivo del 0,4% en 2020, del cual el 0,26% corresponderá al estado y el 0,14 a las CCAA, y el objetivo del 60% de deuda en 2020, correspondiendo un 44% por ciento para la Administración central, 13% para las CCAA y 3% para el conjunto de corporaciones locales (véanse Hernández de Cos (2011), Hernández de Cos y Pérez (2013) y LEP2012). Más recientemente, en el acuerdo del CPF de 31 de julio de 2013, se han establecido los objetivos de déficit y deuda de 2013 y del periodo 2014-2016 para las CCAA. De acuerdo con dichas cifras, para que las CCAA alcancen sus objetivos a medio plazo, calcularemos el déficit público generado por la regla fiscal de los escenarios ya descritos de la forma siguiente:

Escenario “disciplinado”, de acuerdo con la ecuación (4) que incluye el impacto territorial del déficit del estado:

$$g_d = -0,1875(d_{-1} - d^o) + 0,75g_{-1} - 0,0625\hat{y} + s \quad \text{para } \hat{y} > 0$$

$$g = -0,1875(d_{-1} - d^o) + 0,25g_{-1} + 0,5625\hat{y} + s \quad \text{para } \hat{y} < 0$$

De acuerdo con la ecuación (4)' que no incluye el impacto territorial del déficit del estado, las reglas serían iguales a las anteriores pero prescindiendo de s .

En el Cuadro 2, mostramos los datos del déficit tomados del Cuadro 1 y los calculados a partir de las reglas propuestas, con y sin incluir el impacto territorial del déficit del estado. Para cada CA hemos utilizado el objetivo de deuda pública acordado

⁵ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) www.minhap.gob.es

por el CPFF para el año 2013⁶. Asimismo, en los Gráficos 1 y 2 se representan las sendas del déficit registrado y el calculado a partir de las reglas.

[Cuadro 2]

Como puede observarse, para algunas CCAA el impacto del saldo del estado no produce efectos destacables (Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja). Todas ellas tienen una población que representa una proporción pequeña (ninguna supera el 5%) del total de la población de España. El caso más llamativo es el de Navarra, lo que podría explicarse probablemente por las peculiaridades particulares del Régimen Fiscal Foral que le garantiza una independencia importante del Régimen Común. Pero en general, para este grupo de CCAA el seguimiento de la regla fiscal garantizaría el cumplimiento de los objetivos de déficit fijados por el gobierno del 1.5% y el 1% para los años 2012 y 2013 respectivamente. La única excepción la constituye la Región de Murcia, que no alcanzaría el objetivo de 2013 en ningún caso, la razón podríamos encontrarla en los elevados niveles de deuda registrados en los años anteriores (10.00 y 16.90 en porcentaje del PIB en 2011 y 2012 respectivamente).

Sin embargo, para las CCAA de mayor tamaño poblacional (oscilando desde el 11% de la Comunidad Valenciana al 18% de Andalucía, y con excepción de Castilla y León, y Galicia que representan el 5 y el 6% respectivamente) el impacto del saldo presupuestario del estado es más importante. En estas comunidades (Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y Madrid), cuando las tasas de crecimiento del PIB son positivas, la externalidad del estado central les permite alcanzar mayores superávits que cuando no consideramos el efecto del saldo del estado. Sin embargo, en periodos de crisis, incorporar la externalidad les hace incurrir en un mayor déficit. Este aumento del déficit, al tener en cuenta la externalidad en épocas de crisis, es proporcionalmente mayor que el aumento del superávit en épocas de crecimiento (ver Gráfico 1).

En prácticamente todas estas CCAA, la externalidad que supone el estado no habría permitido alcanzar los objetivos de déficit fijados por el gobierno del 1.5% y el 1% para los años 2012 y 2013 respectivamente, a excepción de Galicia que sí los cumpliría. También destaca la Comunidad Valenciana que no cumpliría el objetivo para 2013 en ningún caso, también explicado en parte por los elevados niveles de deuda del pasado (20.70 y 29.40 en 2011 y 2012 respectivamente). En cuanto a la magnitud del impacto territorial del saldo presupuestario del estado, los casos más llamativos son el de la Comunidad de Madrid seguido de Andalucía y Cataluña. En el caso de Madrid, en el periodo de crisis, el déficit generado por la regla fiscal incluyendo el impacto del saldo del estado proporciona valores negativos; mientras que si se prescinde de dicha externalidad se obtienen valores positivos o muy cercanos al equilibrio.

⁶ Véanse dichos objetivos en el Apéndice.

A la luz de los resultados obtenidos, el sencillo ejercicio que hemos realizado al calcular el déficit con la regla fiscal descrita anteriormente, nos muestra que: (i) Si se hubiera seguido una regla de política fiscal el aumento del déficit público se hubiera suavizado o, en ocasiones, hubiera permitido alcanzar el superávit. Incluso con una simple regla que establezca un límite de deuda, como la que hemos propuesto. (ii) Los niveles de deuda de partida resultan de gran importancia para alcanzar el objetivo de déficit. (iii) el impacto territorial del saldo presupuestario del estado es significativo sólo en las CCAA de mayor tamaño, en términos de población y PIB.

De todo ello podríamos concluir que para reducir el déficit no siempre es suficiente reducir el gasto sino que también es necesario reducir los niveles de deuda. Este resultado está en la línea de Barrios *et. al.* (2010), cuando advierten que el nivel inicial de deuda pública juega un papel determinante a la hora de llevar a cabo una consolidación fiscal. Y tal como sugieren Hernández de Cos y Pérez (2013), “Este límite explícito a la deuda pública... ...constituye la variable clave para medir la sostenibilidad de las finanzas públicas”.

[Gráfico 1]

[Gráfico 2]

4. Resumen y conclusiones

En este trabajo nos hemos centrado en analizar la utilidad de las reglas fiscales, orientadas a alcanzar la disciplina fiscal necesaria para la adecuada gestión del presupuesto.

En el caso de España el fuerte incremento del gasto autonómico de la última década y la caída de ingresos desde que se inició la crisis, han generado un desequilibrio presupuestario que requiere una corrección. Como hemos visto, las reglas fiscales al uso no han sido capaces de controlar la senda del déficit público de las CCAA, a pesar de que gozan de amplia autonomía presupuestaria. Es más, las reglas fiscales vigentes desde 2001 se han caracterizado por ser iguales para todas las CCAA, es decir han venido fijando objetivos iguales en términos del PIB sin atender a la situación real de la economía y de las finanzas públicas. Pero como se señala en Díaz Roldán (2013) en el ámbito de la UEM, a la hora adoptar o no una regla fiscal, se deben tener en cuenta, no solo los niveles de deuda de partida sino también los rasgos específicos de las economías involucradas.

Un resultado de este tipo podemos considerarlo de particular interés en la configuración española del Estado de las Autonomías en la que el comportamiento fiscal ha sido dispar. En los años de fuerte crecimiento económico, no hubo disciplina fiscal en las CCAA españolas, y a partir de 2008 todas las CCAA incurrieron en déficits. La realidad de la crisis se gestionó con una NEP diseñada para épocas de crecimiento y la disciplina fiscal trató de buscarse mediante acuerdos del CPFF e

interpretaciones ad hoc de la NEP. Sin embargo, la regla fiscal propuesta en este trabajo permite diferenciar entre periodos de crecimiento y de crisis.

La LEP2012 fija límites al déficit, a la deuda y al gasto público. La gestión de la política fiscal, por tanto, queda limitada por tres restricciones. Nosotros hemos considerado una regla fiscal más simple, ligada a la economía y la deuda de cada Comunidad Autónoma. Nuestra regla considera una sola restricción y muestra el déficit que se hubiera obtenido fijando un objetivo de deuda. Tras aplicar la regla propuesta a las CCAA, desde el año 2003 hasta el 2012, podemos concluir que: (i) Si se hubiera seguido una regla de política fiscal el aumento del déficit público se hubiera suavizado o, en ocasiones, hubiera permitido alcanzar el superávit. (ii) Los niveles de deuda de partida resultan de gran importancia para alcanzar el objetivo de déficit. (ii) el impacto territorial del saldo presupuestario del estado es significativo sólo en las CCAA de mayor tamaño, en términos de población y PIB.

Cuadro 1

Déficit (-)/superávit (+) público y deuda pública (% del PIB regional) Crecimiento interanual del PIB Comunidades Autónomas

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
ANDALUCÍA										
def	0.05	2.22	-0.15	0.35	0.38	-1.01	-1.62	-3.14	-3.46	-2.04
Dda	7.00	6.40	5.90	5.40	5.00	5.40	6.90	8.50	9.80	14.60
PIB	9.10	8.40	8.80	8.10	6.70	2.70	-4.00	-0.30	0.60	-1.80
ARAGÓN										
def	-0.08	-0.41	-0.01	-0.17	-0.16	-0.99	-1.71	-2.94	-2.64	-1.44
Dda	4.60	4.40	4.10	3.80	3.50	4.40	5.70	8.70	10.00	13.70
PIB	7.10	6.80	7.70	8.40	8.60	3.50	-4.40	0.30	1.90	-1.10
ASTURIAS										
def	0.33	0.18	0.60	-0.21	0.03	-0.79	-1.57	-2.76	-3.62	-1.06
Dda	5.20	4.50	4.10	3.40	3.20	3.30	4.80	7.50	9.30	12.10
PIB	6.10	6.80	8.70	9.20	7.40	3.50	-5.60	0.30	0.90	-2.40
BALEARES										
def	-0.38	-1.76	-1.88	-1.23	-1.95	-3.32	-3.28	-4.10	-4.19	-1.80
Dda	4.40	4.50	7.00	6.70	6.90	9.00	12.60	15.90	16.50	21.60
PIB	5.50	7.10	7.90	8.00	6.80	4.00	-3.60	-0.80	-2.60	0.50
CANARIAS										
def	-0.06	-0.52	0.05	0.12	0.14	-0.82	-1.09	-2.32	-1.50	-1.29
Dda	3.50	3.40	3.90	4.00	3.70	4.50	5.80	8.20	8.90	11.30
PIB	7.80	6.40	7.20	7.20	6.30	2.80	-4.30	1.00	2.60	-0.90
CANTABRIA										
def	0.14	0.72	1.08	-0.62	-0.03	-1.15	-3.41	-3.03	-3.46	-1.13
Dda	3.80	3.60	3.60	3.20	3.30	3.90	5.20	7.70	9.70	15.70
PIB	6.50	7.70	8.90	8.20	8.00	4.10	-4.00	0.70	2.20	-1.50
C. Y LEON										
def	-0.04	0.19	-0.69	0.17	-0.20	-0.99	-1.69	-2.36	-2.59	-1.41
Dda	3.40	3.20	3.70	3.40	3.30	4.60	5.90	7.70	9.60	13.80
PIB	7.10	7.20	7.40	7.50	7.50	2.70	-3.10	0.20	1.70	-1.50
C.-LA MANCHA										
def	0.00	-1.13	-0.88	-0.64	-0.37	-2.64	-4.54	-6.13	-7.87	-1.56
Dda	3.00	3.70	4.40	4.70	5.10	6.60	11.40	16.30	18.10	28.20
PIB	8.20	6.50	8.20	8.00	7.90	3.20	-3.90	-1.30	0.40	-2.60
CATALUÑA										
def	-0.46	-0.54	-0.68	-0.84	-0.62	-2.63	-2.44	-4.28	-4.02	-1.96
Dda	7.40	7.70	8.60	8.10	8.00	10.40	13.10	17.80	21.10	25.40
PIB	7.30	7.40	7.50	8.40	7.00	2.80	-3.80	0.90	2.00	-0.10

Nota: def, Dda y PIB indican el déficit/superávit público, la deuda pública y el crecimiento del PIB para cada CA respectivamente.

Fuente: def: memorias anuales del CPPF; Dda: Banco de España; PIB: INE.

Cuadro 1 (continuación)
Déficit (-)/superávit (+) público y deuda pública (% del PIB regional)
Crecimiento interanual del PIB
Comunidades Autónomas

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
C. VALENCIANA										
def	-1.19	-1.41	-0.43	0.14	-1.22	-2.08	-3.11	-3.62	-5.00	-3.51
Dda	10.50	11.40	11.80	11.70	11.60	12.10	15.30	19.30	20.70	29.40
PIB	7.00	7.40	8.00	8.60	6.70	3.30	-5.80	-0.60	0.90	-1.40
EXTREMADURA										
def	-0.03	0.29	2.12	0.55	0.49	-1.22	-1.97	-2.53	-4.73	-0.70
Dda	6.00	5.60	5.10	4.80	4.50	5.10	6.30	10.10	11.60	14.60
PIB	7.50	7.40	9.00	6.70	7.70	3.80	-2.60	0.00	-0.50	-2.50
GALICIA										
def	0.15	-0.23	-0.31	0.15	0.18	-0.36	-0.98	-2.35	-1.63	-1.29
Dda	8.00	7.60	7.30	7.00	6.90	6.80	8.60	10.90	12.20	14.60
PIB	7.10	7.50	8.30	8.40	7.50	3.90	-3.30	0.90	0.70	-0.80
MADRID										
def	0.01	0.08	-0.79	0.05	0.00	-0.75	-0.43	-0.72	-1.96	-1.07
Dda	6.50	6.00	6.30	5.80	5.40	5.50	6.30	7.20	8.20	10.70
PIB	7.10	7.40	8.00	8.70	6.80	3.50	-1.50	-1.20	1.10	-1.00
MURCIA										
def	-0.20	-0.03	1.13	0.69	-0.11	-2.76	-2.58	-4.84	-4.53	-3.12
Dda	3.50	3.50	3.00	2.70	2.40	2.60	4.80	7.50	10.00	16.90
PIB	9.10	7.60	9.70	8.40	7.50	3.90	-5.00	0.70	0.00	-1.80
NAVARRA										
def	-0.01	0.12	1.16	2.52	1.06	-4.80	-2.97	-3.40	-1.99	-1.35
Dda	4.80	4.50	4.20	3.90	3.60	4.70	6.10	9.10	12.90	15.50
PIB	6.80	7.20	7.90	7.70	7.00	4.20	-3.10	1.30	3.00	-1.80
PAIS VASCO										
def	-0.10	0.00	0.77	1.15	1.09	-1.22	-4.03	-2.49	-2.56	-1.39
Dda	3.10	2.70	2.00	1.50	1.00	1.50	4.10	7.80	8.30	11.00
PIB	6.40	7.30	8.40	8.60	7.20	4.30	-4.40	1.90	2.50	-1.30
LA RIOJA										
def	-0.72	-0.26	-0.01	-0.92	-1.00	-1.28	-0.91	-3.02	-1.45	-1.06
Dda	3.10	3.10	2.80	2.50	3.50	4.70	6.40	9.10	11.00	13.10
PIB	8.30	6.10	7.60	8.20	7.10	3.50	-4.70	0.90	1.30	-1.40
ESPAÑA										
def	-0.30	-0.10	1.30	2.40	1.90	-4.50	-11.20	-9.70	-9.40	-10.60
Dda	48.80	46.30	43.20	39.70	36.30	40.20	53.90	61.50	69.30	84.20
PIB	7.40	7.40	8.10	8.30	7.00	3.30	-3.70	0.10	1.40	-1.10

Nota: def, Dda y PIB indican el déficit/superávit público, la deuda pública y el crecimiento del PIB para cada CA respectivamente.

Fuente: def: memorias anuales del CPPF; Dda: Banco de España; PIB: INE.

Cuadro 2
Déficit (-)/superávit (+) público
Comunidades Autónomas

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ANDALUCÍA										
def	2.22	-0.15	0.35	0.38	-1.01	-1.62	-3.14	-3.46	-2.04	-0.30
RFd	1.31	3.02	1.39	1.94	2.29	-0.40	1.24	1.07	-0.60	-1.09
RFe (Pob)	1.29	3.26	1.81	2.28	1.49	-2.39	-0.49	-0.61	-2.50	-2.28
RFe (PIB)	1,30	3,20	1,72	2,20	1,67	-1,93	-0,07	-0,20	-2,02	-1,97
ARAGÓN										
def	-0.41	-0.01	-0.17	-0.16	-0.99	-1.71	-2.94	-2.64	-1.44	-0.20
RFd	1.52	1.25	1.57	1.49	1.88	-0.68	1.54	1.57	-0.29	-0.85
RFe (Pob)	1.52	1.29	1.64	1.55	1.75	-1.00	1.27	1.30	-0.59	-1.04
RFe (PIB)	1,52	1,29	1,64	1,55	1,73	-1,03	1,23	1,27	-0,62	-1,06
ASTURIAS										
def	0.18	0.60	-0.21	0.03	-0.79	-1.57	-2.76	-3.62	-1.06	-0.20
RFd	1.38	1.28	1.64	1.28	1.74	-1.43	1.41	0.94	-1.47	-0.96
RFe (Pob)	1.38	1.31	1.70	1.32	1.63	-1.69	1.19	0.73	-1.71	-1.11
RFe (PIB)	1,38	1,31	1,69	1,32	1,64	-1,67	1,20	0,74	-1,69	-1,10
BALEARES										
def	-1.76	-1.88	-1.23	-1.95	-3.32	-3.28	-4.10	-4.19	-1.80	0.00
RFd	3.09	1.69	1.13	1.75	1.35	-0.19	0.72	-1.12	-0.07	-0.26
RFe (Pob)	3.08	1.72	1.18	1.79	1.24	-0.45	0.49	-1.34	-0.32	-0.42
RFe (PIB)	3,08	1,72	1,19	1,79	1,23	-0,47	0,48	-1,35	-0,34	-0,43
CANARIAS										
def	-0.52	0.05	0.12	0.14	-0.82	-1.09	-2.32	-1.50	-1.29	0.00
RFd	1.18	0.81	1.15	1.23	1.52	-1.18	1.49	1.63	-0.15	-0.49
RFe (Pob)	1.18	0.87	1.25	1.32	1.32	-1.69	1.05	1.20	-0.64	-0.79
RFe (PIB)	1,18	0,86	1,24	1,31	1,35	-1,61	1,11	1,26	-0,57	-0,76
CANTABRIA										
def	0.72	1.08	-0.62	-0.03	-1.15	-3.41	-3.03	-3.46	-1.13	0.20
RFd	2.14	2.54	2.84	1.66	2.33	-0.04	1.79	2.26	-0.30	-0.96
RFe (Pob)	2.14	2.55	2.88	1.68	2.27	-0.18	1.67	2.14	-0.44	-1.04
RFe (PIB)										
C. Y LEON										
def	0.19	-0.69	0.17	-0.20	-0.99	-1.69	-2.36	-2.59	-1.41	-0.30
RFd	1.77	1.97	1.20	1.91	1.95	0.03	1.47	1.81	-0.40	-0.90
RFe (Pob)	1.76	2.04	1.34	2.01	1.70	-0.58	0.94	1.30	-0.97	-1.25
RFe (PIB)	2,14	2,55	2,88	1,68	2,27	-0,18	1,67	2,14	-0,43	-1,04
C.-LA MANCHA										
def	-1.13	-0.88	-0.64	-0.37	-2.64	-4.54	-6.13	-7.87	-1.56	0.10
RFd	4.62	3.53	3.60	3.37	4.16	1.50	1.58	1.22	-1.24	-1.05
RFe (Pob)	4.62	3.59	3.71	3.81	3.96	1.00	1.15	0.81	-1.71	-1.34
RFe (PIB)	1,76	2,04	1,33	2,01	1,72	-0,55	0,96	1,32	-0,96	-1,24
CATALUÑA										
def	-0.54	-0.68	-0.84	-0.62	-2.63	-2.44	-4.28	-4.02	-1.96	-0.20
RFd	2.91	2.78	2.45	2.52	2.96	0.36	2.54	1.82	0.08	-0.88
RFe (Pob)	2.89	2.99	2.83	2.82	2.24	-1.43	1.00	0.32	-1.60	-1.94
RFe (PIB)	2,89	3,02	2,90	2,87	2,13	-1,71	0,74	0,06	-1,92	-2,13

Nota: def, RFd y RFe indican el déficit/superávit público efectivamente registrado, el que se obtiene de la ecuación (4)' y el que se obtiene de la ecuación (4) para cada CA, respectivamente. (Pob) y (PIB) indican la ponderación que se ha utilizado para calcular la externalidad del saldo presupuestario del Estado.

Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro 1.

Cuadro 2 (continuación)
Déficit (-)/superávit (+) público
Comunidades Autónomas

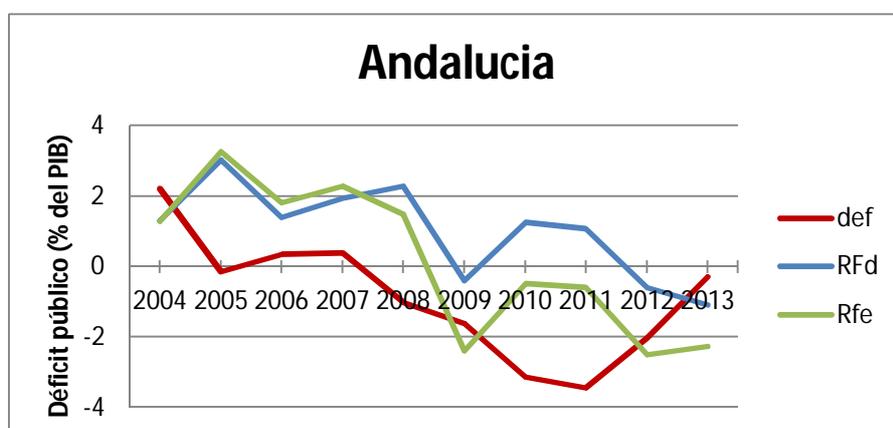
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
C. VALENCIANA										
def	-1.41	-0.43	0.14	-1.22	-2.08	-3.11	-3.62	-5.00	-3.51	0.30
RFd	2.55	2.18	2.79	3.36	2.57	-0.18	1.89	1.85	-0.05	-1.53
RFe (Pob)	2.54	2.31	3.05	3.57	2.09	-1.40	0.83	0.83	-1.20	-2.24
RFe (PIB)	2,54	2,30	3,03	3,55	2,13	-1,26	0,96	0,95	-1,06	-2,16
EXTREMADURA										
def	0.29	2.12	0.55	0.49	-1.22	-1.97	-2.53	-4.73	-0.70	0.00
RFd	1.43	1.64	3.25	2.07	2.32	0.31	1.36	0.23	-1.73	-0.44
RFe (Pob)	1.43	1.67	3.31	2.11	2.21	0.05	1.14	0.01	-1.97	-0.59
RFe (PIB)	1,43	1,66	3,29	2,10	2,25	0,13	1,21	0,08	-1,89	-0,54
GALICIA										
def	-0.23	-0.31	0.15	0.18	-0.36	-0.98	-2.35	-1.63	-1.29	-0.10
RFd	1.18	0.92	0.91	1.37	1.64	-0.18	1.69	0.80	-0.11	-0.64
RFe (Pob)	1.17	1.00	1.06	1.48	1.37	-0.85	1.11	0.24	-0.73	-1.03
RFe (PIB)	1,17	0,99	1,04	1,47	1,40	-0,78	1,16	0,30	-0,68	-1,00
MADRID										
def	0.08	-0.79	0.05	0.00	-0.75	-0.43	-0.72	-1.96	-1.07	-0.20
RFd	0.54	0.64	-0.11	0.73	0.98	0.15	0.25	1.30	-0.38	-0.74
RFe (Pob)	0.52	0.82	0.22	0.99	0.37	-1.39	-1.09	0.00	-1.84	-1.64
RFe (PIB)	0,52	0,87	0,32	1,07	0,18	-1,88	-1,49	-0,38	-2,28	-1,92
MURCIA										
def	-0.03	1.13	0.69	-0.11	-2.76	-2.58	-4.84	-4.53	-3.12	-0.40
RFd	2.25	2.24	3.29	3.06	2.75	-0.47	2.37	0.91	-0.50	-1.27
RFe (Pob)	2.24	2.28	3.36	3.12	2.61	-0.82	2.07	0.61	-0.83	-1.47
RFe (PIB)	2,24	2,27	3,35	3,11	2,63	-0,76	2,12	0,66	-0,77	-1,44
NAVARRA										
def	0.12	1.16	2.52	1.06	-4.80	-2.97	-3.40	-1.99	-1.35	-1.10
RFd	1.77	1.88	2.73	3.85	2.99	-0.69	1.98	2.26	-0.80	-0.96
RFe (Pob)	1.77	1.90	2.76	3.87	2.93	-0.84	1.84	2.13	-0.94	-1.05
RFe (PIB)	1,77	1,91	2,77	3,88	2,91	-0,88	1,81	2,10	-0,98	-1,07
PAIS VASCO										
def	0.00	0.77	1.15	1.09	-1.22	-4.03	-2.49	-2.56	-1.39	0.10
RFd	1.18	1.26	1.95	2.42	2.65	-0.77	1.58	1.61	-0.64	-0.80
RFe (Pob)	1.17	1.32	2.07	2.51	2.43	-1.30	1.13	1.17	-1.13	-1.10
RFe (PIB)	1,17	1,34	2,10	2,54	2,37	-1,45	0,98	1,02	-1,30	-1,21
LA RIOJA										
def	-0.26	-0.01	-0.92	-1.00	-1.28	-0.91	-3.02	-1.45	-1.06	0.60
RFd	1.21	1.47	1.67	1.11	1.09	0.63	1.79	0.17	-0.20	-0.55
RFe (Pob)	1.21	1.48	1.69	1.13	1.06	0.56	1.73	0.10	-0.27	-0.60
RFe (PIB)	1,21	1,48	1,69	1,13	1,06	0,55	1,72	0,10	-0,28	-0,60
ESPAÑA										
def	-0.10	1.30	2.40	1.90	-4.50	-11.20	-9.70	-9.40	-10.60	-6.60
RFd	2.73	3.31	4.92	6.49	6.98	1.89	-5.94	-6.33	-7.41	-11.08

Nota: def, RFd y RFe indican el déficit/superávit público efectivamente registrado, el que se obtiene de la ecuación (4)' y el que se obtiene de la ecuación (4) para cada CA, respectivamente. (Pob) y (PIB) indican la ponderación que se ha utilizado para calcular la externalidad del saldo presupuestario del Estado.

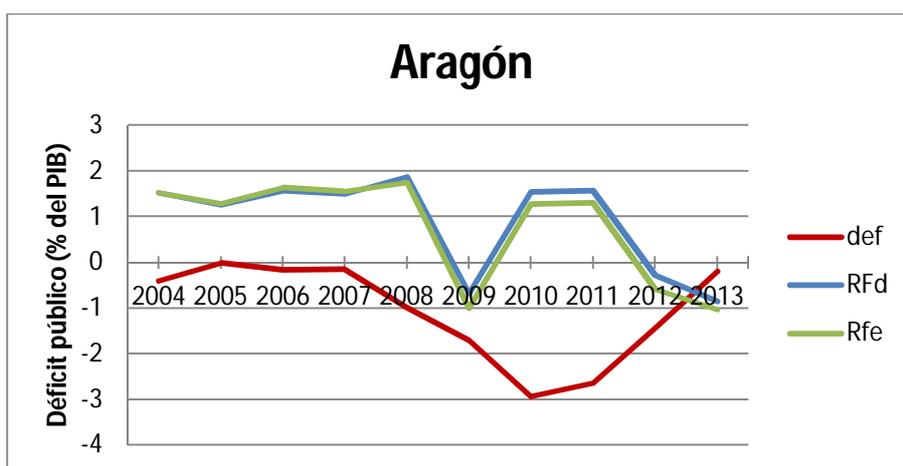
Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro 1.

Gráfico 1: Déficit público y reglas fiscales
(externalidad del Estado ponderada por población)

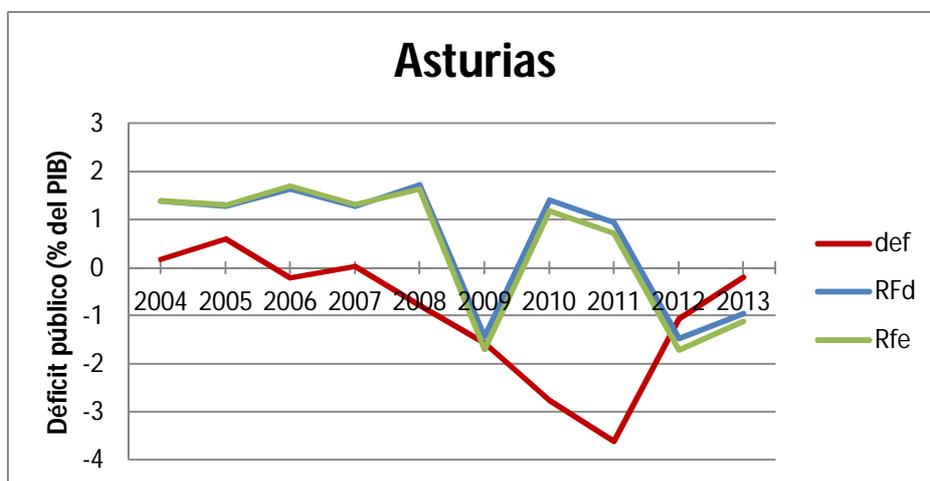
1.1 Andalucía



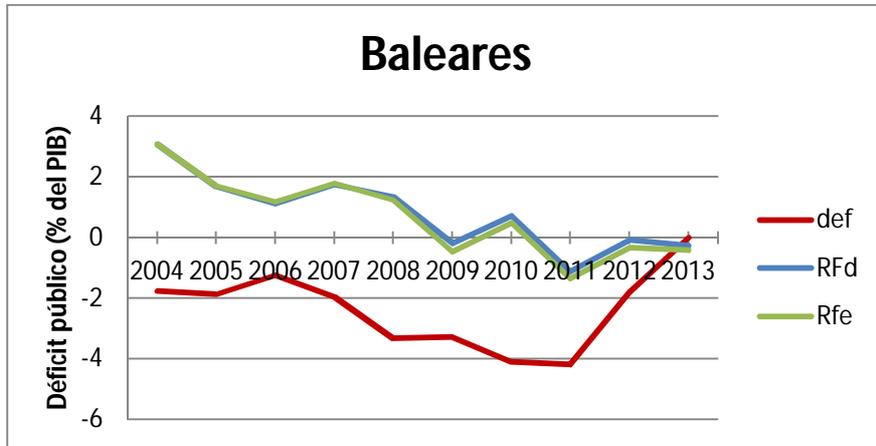
1.2 Aragón



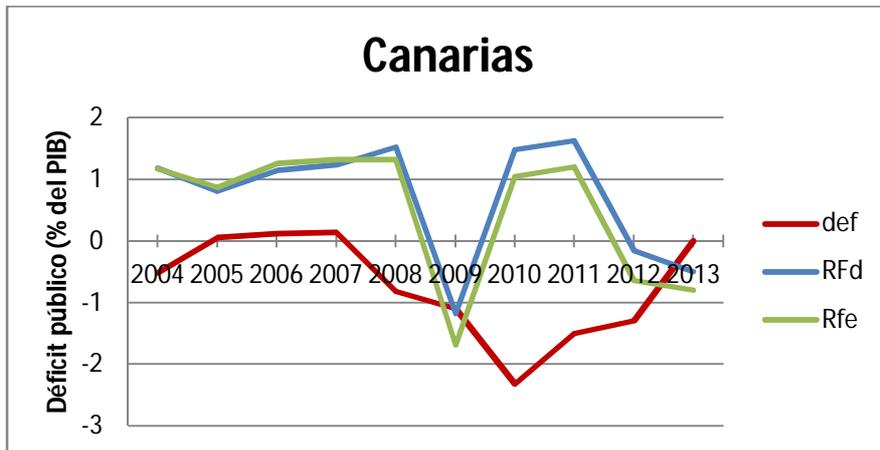
1.3 Asturias



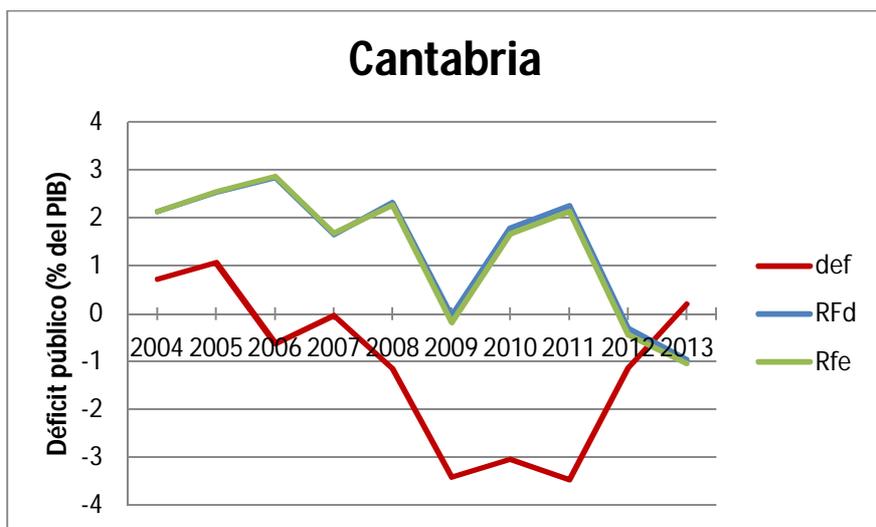
1.4 Baleares



1.5 Canarias



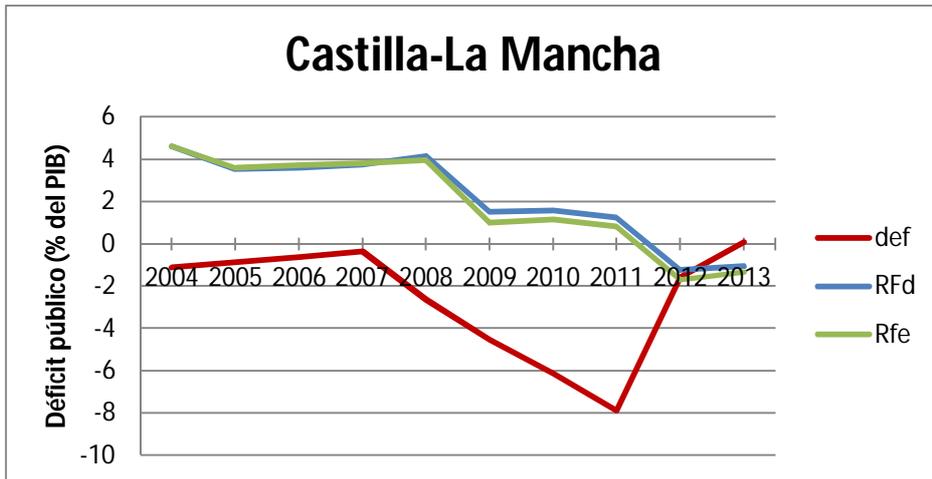
1.6 Cantabria



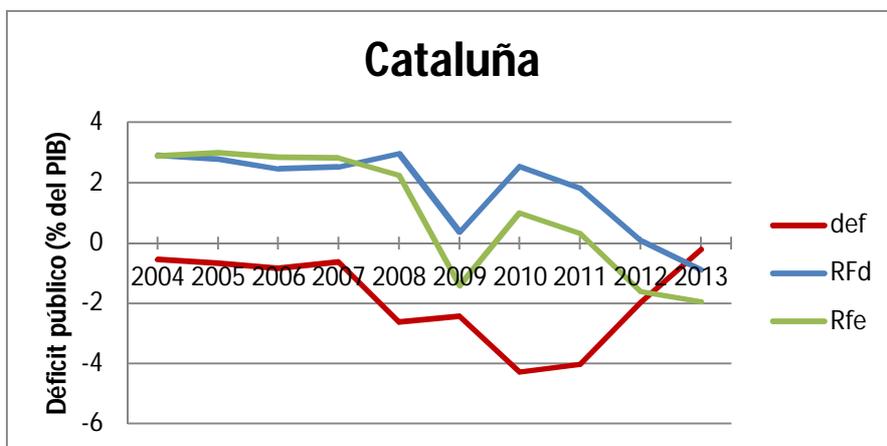
1.7 Castilla y León



1.8 Castilla-La Mancha



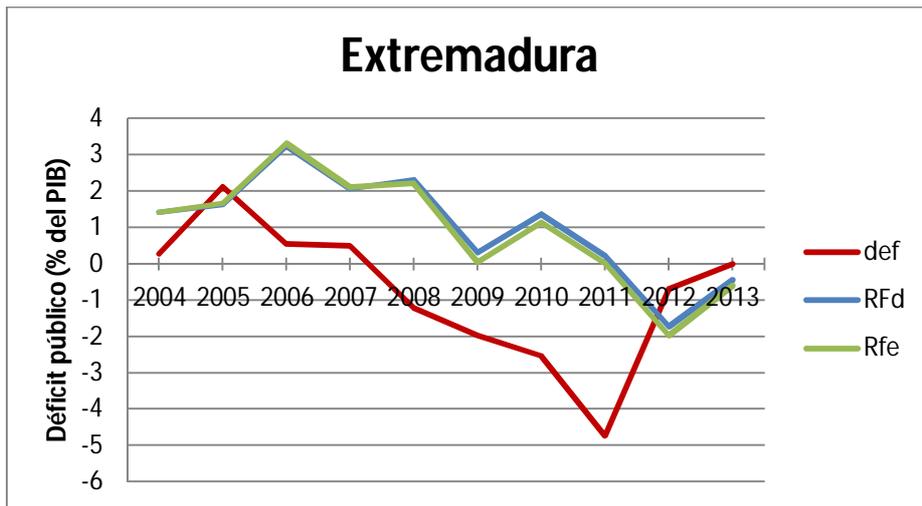
1.9 Cataluña



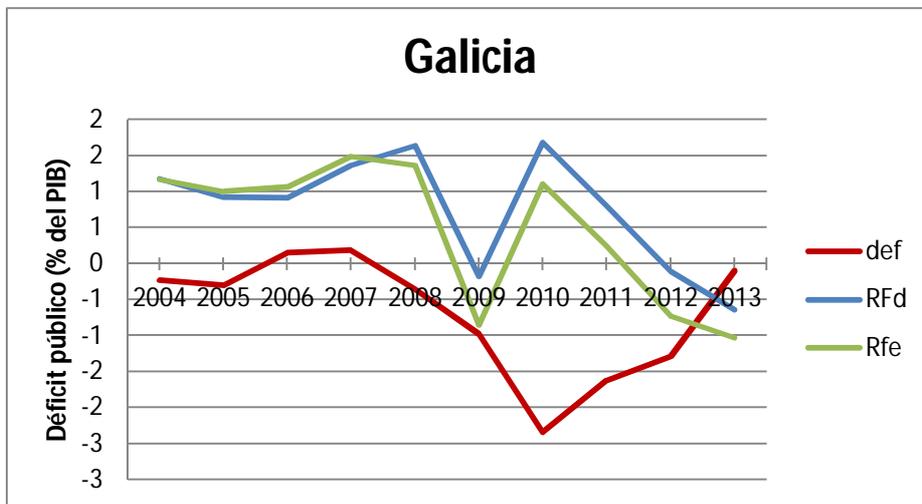
1.10 Comunidad Valenciana



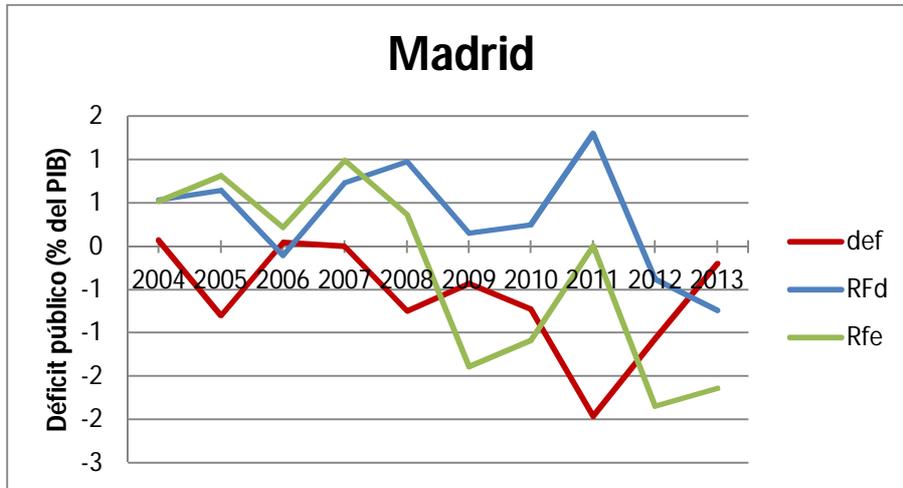
1.11 Extremadura



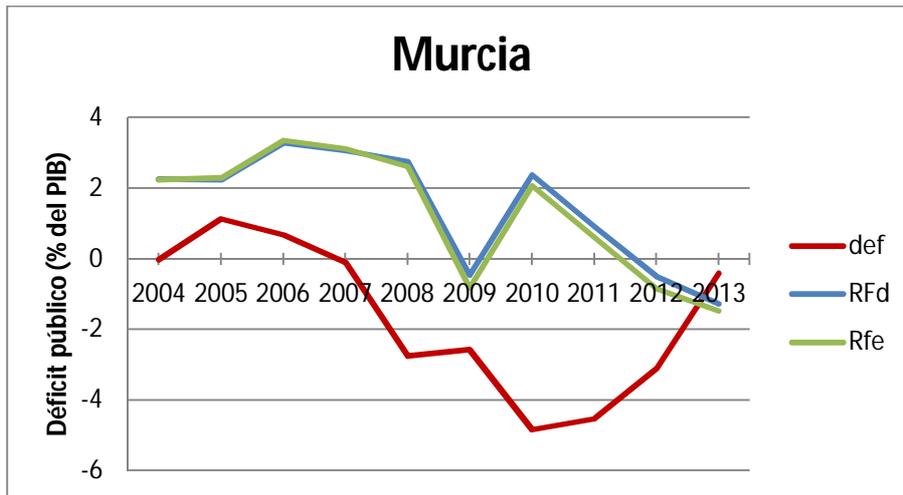
1.12 Galicia



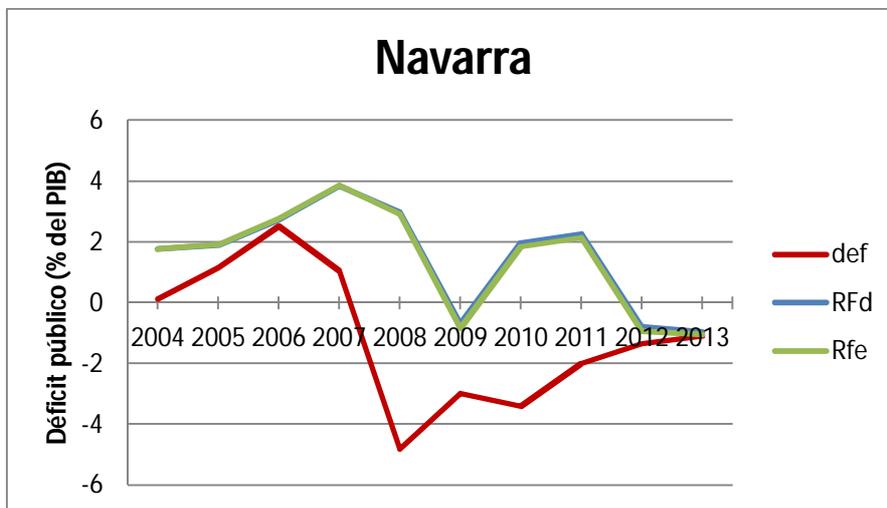
1.13 Madrid



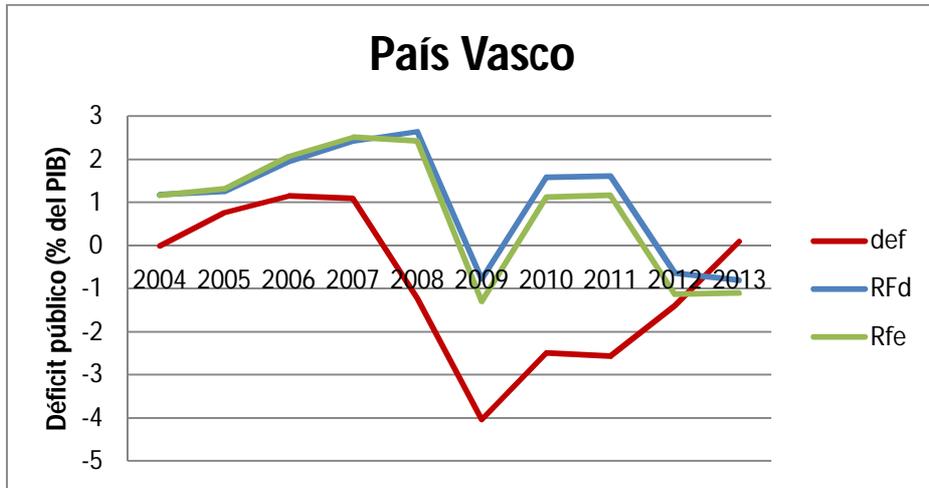
1.14 Murcia



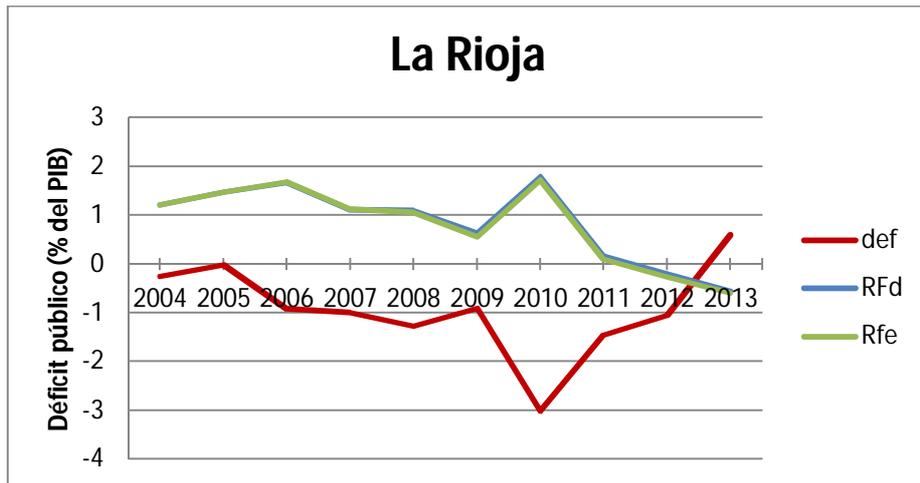
1.15 Navarra



1.16 País Vasco

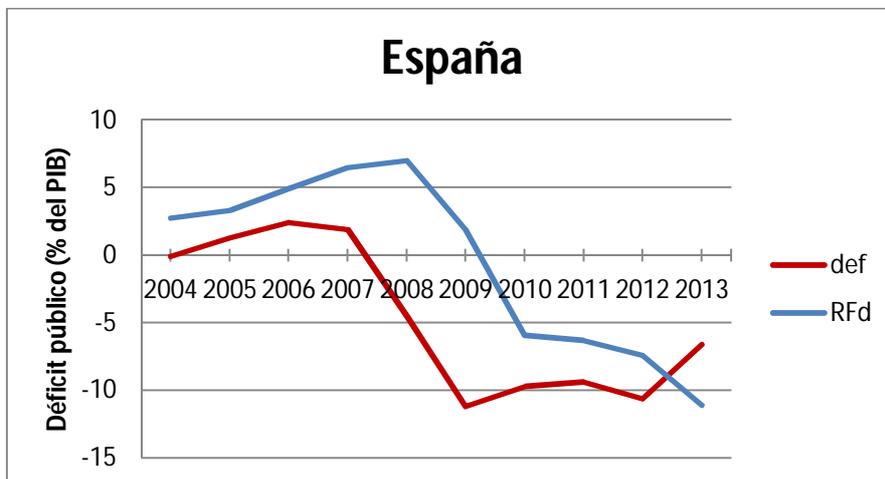


1.17 La Rioja



Fuente: elaboración propia a partir del cuadro 2.

Gráfico 2: Déficit público y reglas fiscales



Apéndice

Objetivos de deuda en cada una de las CCAA para el año 2013 (en % del PIB), según el acuerdo del CPPF de 31 de julio de 2013.

Andalucía	16.6	Castilla y León	15.4	Madrid	11.8
Aragón	15.3	Castilla-La Mancha	29.8	Murcia	18.8
Asturias	13.5	Cataluña	27.2	Navarra	16.7
Baleares	23.2	C. Valenciana	31.3	País Vasco	12.2
Canarias	12.9	Extremadura	16.2	La Rioja	14.5
Cantabria	17.2	Galicia	16.2		

Referencias

- Argimon, I. y Hernández de Cos, P. (2012): “Fiscal rules and federalism as determinants of budget performance. An empirical investigation for the Spanish case”, *Public Finance Review* 40(1), 30-65.
- Ballabriga, F. y Martínez-Mongay, C. (2003): “Has EMU shifted monetary and fiscal policies?”, en Buti, M. (ed.): *Monetary and fiscal policies in EMU. Interactions and coordination*, Cambridge University Press, Cambridge, 246-272
- Banco Central Europeo (2013): “The importance and effectiveness of national fiscal frameworks in the EU”, *Monthly Bulletin*, febrero, 73-88.
- Barrios, S., Langedijk, S. and Pench, L. (2010): “EU fiscal consolidation after the financial crisis. Lessons from past experiences”, Economic Paper 418, Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros, Comisión Europea.
- Cuenca, A. (2012): "Estabilidad presupuestaria y endeudamiento autonómico en la crisis 2008-2011", *Cuadernos de Derecho Público*, nº 38, 2009 (publicado en 2012).
- De la Fuente, A. (2013): "Las finanzas autonómicas en boom y en crisis 2003-12)", Fundación SEPI.
- Díaz Roldán, C. y Montero Soler, A. (2011): “Fiscal policy in the European Monetary Union: How can fiscal discipline be achieved?”, *Argumenta Oeconomica* 27 (2), 5-14.
- Díaz Roldán, C. (2013): “Déficit, deuda y reglas fiscales en una unión monetaria”, *Cuadernos de Información Económica* 233, 11-23.
- Díaz Roldán, C., Monteagudo Cuerva, C. y Rubio Guerrero, J.J. (2013): “On the relationship between the government balance and the current account: fiscal consolidation in open economies”, Universidad de Castilla-La Mancha, *mimeo*.
- Eichengreen, B. (1993): “European monetary unification”, *Journal of Economic Literature* 31, 1321-1357.
- FUNCAS (2012): “Regional government deficit during the crisis: falling revenues and delayed fiscal consolidation”, *Spanish Economic and Financial Outlook* nº 0, marzo. (<http://www.funcas.es/Publicaciones/Detalle.aspx?IdArt=20535>)

- Hernández de Cos, P. (2011): “La reforma del marco fiscal en España: los límites constitucionales y la nueva regla de crecimiento del gasto público”, *Boletín Económico*, septiembre 2011, Banco de España, 58-75.
- Hernández de Cos, P. y Pérez, J. J. (2013): “La nueva ley de estabilidad presupuestaria”, *Boletín Económico*, abril 2013, Banco de España, 65-78.
- Leal Marcos, A. y López Laborda, J. (2013): “Las haciendas autonómicas durante la crisis: de la tranquilidad a la zozobra”, Informe IEB sobre el Federalismo Fiscal 2012, Institut d’Economia de Barcelona.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE 30 de abril).
- Monasterio Escudero, C. y Fernández Llera, R. (2008): “Hacienda autonómica, reglas fiscales y modernización presupuestaria”, *Presupuesto y Gasto Público* 51, 83-106.
- Programa de Estabilidad Presupuestaria 2013-2016, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (<http://www.minhap.gob.es>)